



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 085 -2021-ANA-DCERH

Lima, 18 MAYO 2021

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 43053-2021, presentado por **SOCIEDAD MINERA LA POSITIVA S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20448215599, con domicilio legal en Jr. Azángaro N° 334, distrito de Juliaca, provincia de San Román y departamento de Puno; sobre prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 137.4 del artículo 137 del Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-AG, en adelante el Reglamento, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones normativas para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento, la prórroga del plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, en el artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, se establecen los requisitos para la renovación de las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos, el de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el literal c) del artículo 143 del Reglamento, concordante con el literal c) del numeral 28.2, del artículo 28 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución



Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, una causal de caducidad de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas es no iniciar el proyecto dentro de un plazo igual al de la autorización de vertimiento;

Que, con Resolución Directoral N° 059-2017-ANA-DGCRH, de fecha 20.03.2017, se otorgó a **SOCIEDAD MINERA LA POSITIVA S.A.**, en adelante el administrado, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la mina y botadero del proyecto minero La Positiva, ubicado en el distrito de Sina, provincia de San Antonio de Putina, departamento de Puno, por el plazo de cuatro (04) años, contados a partir del inicio de operaciones de las plantas de tratamiento de aguas;

Que, mediante Formulario N° 001, recibido el 16.03.2021, el administrado solicitó la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la mina y botadero del proyecto minero La Positiva, ubicado en el distrito de Sina, provincia de San Antonio de Putina, departamento de Puno;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0046-2021-ANA-DCERH/KLAR, lo siguiente:

1. La Resolución Directoral N° 059-2017-ANA-DGCRH caducó al no haberse iniciado operaciones ni el vertimiento en un plazo igual al autorizado.
2. Corresponde declarar improcedente la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la mina y botadero del proyecto minero La Positiva, ubicado en el distrito de Sina, provincia de San Antonio de Putina, departamento de Puno, otorgada mediante Resolución Directoral N° 059-2017-ANA-DGCRH, al no haber iniciado el vertimiento dentro del plazo de cuatro (04) años, plazo igual al de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, de conformidad a lo establecido en el literal c) del numeral 143 del Reglamento, concordante con el literal c) del numeral 28.2 del artículo 28 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y su modificatoria, habiendo incurrido en la causal de caducidad.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 400-2021-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que declare improcedente la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas solicitada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Improcedencia de la prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas

Declarar improcedente la solicitud presentada por **SOCIEDAD MINERA LA POSITIVA S.A.** sobre prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la mina y botadero del proyecto minero La Positiva, ubicado en el distrito de Sina, provincia de San Antonio de Putina, departamento de Puno.



Artículo 2.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificación

3.1. Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **SOCIEDAD MINERA LA POSITIVA S.A.**

3.2. Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Puno, a la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios, a la Administración Local de Agua Tambopata - Inambari, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Abg. Luis Alberto Diaz Ramirez

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

